



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 803 -2020-RASS

Santiago de Surco, 27 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2209-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 874-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1840-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 3767-2020-GAF-MSS, entre otros documentos; sobre la formalización de la Décimo Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por desagregación de recursos procedente de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las que son aprobadas mediante Ley; asimismo, en el numeral 2 del citado artículo se indica que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, en el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 señala que "los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva anteriormente mencionada, dispone que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos será aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/G;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 351-2020-EF publicado el 20.10.2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, según el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del dispositivo señalado;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 803 -2020-RASS

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de dicha norma señala que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme a lo señalado en Anexo del Decreto Supremo N° 351-2020-EF, a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco le corresponde como monto de la transferencia autorizada el importe ascendente a **S/ 321,486.00 (Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)**;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 3767-2020-GAF-MSS del 26.11.2020, determina que los recursos transferidos en atención al Decreto Supremo N° 351-2020-EF, sean priorizados en la atención del gasto vinculado a la recolección de residuos sólidos, a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° 1840-2020-GPP-MSS del 27.11.2020, señala que es necesario la formalización de la Décimo Octava Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por desagregación de recursos procedente de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por el monto que asciende a la suma total de **S/ 321,486.00 (Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 874-2020-GAJ-MSS del 27.11.2020, opina que resulta legalmente procedente y viable que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la Décimo Octava Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por un importe de S/ 321,486.00 (Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, la Gerencia Municipal con el Memorándum N° 2209-2020-GM-MSS del 27.11.2020, manifiesta su conformidad respecto a la Décimo Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la desagregación de recursos procedente de Crédito Presupuestario en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la misma que se fundamenta en los documentos y opiniones anteriormente señalados, motivo por el cual solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando al Informe N° 874-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Décimo Octava Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF - Decreto Supremo que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, por un importe de **S/ S/ 321,486.00 (Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 803 -2020-RASS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: GOBIERNOS LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

3. BIENES Y SERVICIOS

S/ 321,486.00

TOTAL PLIEGO

S/ 321,486.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución autoriza la respectiva "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 000000746, la cual es emitida en el SIAF durante el mes de Noviembre del 2020 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisurco.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 40 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO [301289]

NOTA 0000000746

MES: NOVIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 27/11/2020

FECHA: 27/11/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A N° 803-2020-RASS

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 351-2020-EF

JUSTIFICACIÓN: XVIII MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, EN EL MARCO D.S 351-2020-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0054 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		321,486
00 RECURSOS ORDINARIOS		321,486
5 GASTOS CORRIENTES		321,486
2.3.2 3.1 1 SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE		321,486
TOTAL:		321,486

